

51/15

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0086/16.-
CULIACÁN, SINALOA; ENERO 28 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

C. ING. CARLOS MANUEL LLAMAS SOTELO
REPRESENTANTE LEGAL
SERVICIOS NAVALES DE MAZATLAN, S.A. DE C.V.
AV. PUERTO DE MAZATLAN #406, ALFREDO V. BONFIL C.P. 82103
MAZATLAN, SINALOA.
TELÉFONO (669) 983 22 85.

En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su artículo 28 que dispone que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el mismo y que en relación a ello quienes pretenden llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma LGEEPA en su Artículo 30 establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una manifestación de impacto ambiental previamente al inicio de la obra.

Que entre otras funciones, en la fracción IX inciso c) del artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se establece la atribución de esta Delegación Federal para recibir, evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la LGEEPA antes invocados, por el **C. Ing. Carlos Manuel Llamas Sotelo**, en su carácter de Representante Legal de **Servicios Navales de Mazatlán, S.A. de C.V.**, sometió a la evaluación de la SEMARNAT a través de esta Delegación Federal en el Estado de Sinaloa, la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (MIA-P), del proyecto "**Construcción de Tres Muelles Paralelos al Estero de Urías, sitio conocido como Las Malvinas, Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa**", a desarrollarse en la ciudad de Mazatlán Sinaloa, en la margen norte del Estero de Urías, área conocida como "Las Malvinas", en el Parque Industrial Portuario Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma LGEEPA en su artículo 35, respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, esta Delegación Federal iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Delegación Federal, emitirá debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las que se establecen las atribuciones genéricas de los Delegados Federales entre las que destaca, respecto de la unidad administrativa a su cargo, el tener las facultades que se señalan en el artículo 19 de dicho Reglamento para los Directores Generales de la Secretaría, y en lo particular la fracción XXIII del mismo que dispone que los Directores Generales podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les corresponda por suplencia.

"MIA-P: "Construcción de Tres Muelles Paralelos al Estero de Urías, sitio conocido como Las Malvinas, Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa"



ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta Delegación Federal analizó y evaluó la MIA-P "Construcción de Tres Muelles Paralelos al Estero de Uriás, sitio conocido como Las Malvinas, Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa", promovido por la empresa Servicios Navales de Mazatlán, S.A. de C.V., a través de su representante legal el C. Ing. Carlos Manuel Llamas Sotelo que para los efectos del presente instrumento, serán identificados como el PROYECTO y la PROMOVENTE, respectivamente, y

RESULTANDO:

- I. Que mediante escrito s/n de fecha **02 de Septiembre de 2015**, la **Promovente** ingresó el **19 de Octubre del año antes citado**, al Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sinaloa (DFSEMARNATSIN), original, así como **tres copias en discos compactos de la MIA-P**, constancia de pago de derechos, carta bajo protesta de decir verdad y resumen ejecutivo del **proyecto**, a fin de obtener la autorización en materia de Impacto Ambiental.
- II. Que mediante escrito s/n de fecha **21 de Octubre del 2016** y recibido en el ECC de esta DFSEMARNATSIN **el mismo día, mes y año antes citados**, la **Promovente** ingresa el original de la publicación del extracto del proyecto en la página 3B del periódico Noroeste de fecha **21 de Octubre del 2015**, el cual quedó registrado con el No. de folio **SIN/2015-0002733**.
- III. Que mediante oficio No. **SG/145/2.1.1/0990/15.-2068 de fecha 28 de Octubre de 2015**, la DFSEMARNATSIN envió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), una copia de la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular del proyecto, para que esa Dirección General la incorpore a la página WEB de la Secretaría.
- IV. Que con base a los Artículos 34 y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y Artículo 38 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), la DFSEMARNATSIN integró el expediente del proyecto y mediante oficio No. **SG/145/2.1.1/0991/15.-2067 de fecha 28 de Octubre de 2015**, lo puso a disposición del público en su Centro Documental, ubicado en calle Cristóbal Colón No. 144 Oriente, planta baja, entre Paliza y Andrade, Colonia Centro, Culiacán, Sinaloa.
- V. Que con base al oficio No. **SG/145/2.1.1/1081/15.-2263 de fecha 30 de Noviembre del 2015**, esta DFSEMARNATSIN solicitó Opinión Técnica del proyecto a la Secretaría de Marina (SEMAR).
- VI. Que mediante Oficio **506/15**, de fecha **14 de Diciembre del 2015**, recibida en esta DFSEMARNATSIN **el mismo día, mes y año antes citados**, la respuesta a la Solicitud de Opinión Técnica requerida por esta DFSEMARNATSIN en el **RESULTANDO V**, quedando registrada con número de folio: **SIN/2015-00003292**, y

CONSIDERANDO:

1. Que esta DFSEMARNATSIN es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5 fracción II y X, 15 fracciones I, IV, XII y XVI, 28 primer párrafo y fracciones I y X, 30 primer párrafo y 35, de la LGEEPA; 2, 4 fracción I, 5 inciso A) fracción III R) fracción I, 9 primer párrafo, 11 último párrafo, 12, 17, 37, 38, 44 y 45 del REIA; 32 Bis, fracciones I, III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XXX y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012.
2. Que una vez integrado el expediente de la MIA-P del proyecto y, puesto a disposición del público conforme a lo indicado en los RESULTANDOS II y III del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la

"MIA-P: "Construcción de Tres Muelles Paralelos al Estero de Uriás, sitio conocido como Las Malvinas, Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa"

Servicios Navales de Mazatlán, S.A. de C.V.
Representante legal: C. Ing. Carlos Manuel Llamas Sotelo
Página 2 de 21



ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, al momento de elaborar la presente resolución, esta DFSEMARNATSIN no ha recibido solicitudes de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al proyecto.

3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental, en su modalidad Particular (MIA-P), para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del artículo 12 del REIA.

Descripción de las obras y actividades del proyecto.

4. Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P que someta a evaluación una descripción de las obras y actividades del proyecto, por lo que una vez ya analizada la información presentada en la MIA-P y de acuerdo a lo manifestado por la **promovente**, el Proyecto se ubica en la ciudad de Mazatlán Sinaloa, en la margen norte del Estero de Urías, área conocida como "Las Malvinas", en el Parque Industrial Portuario Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa.

Inversión requerida.

52'526,334.25 (Cincuenta y dos millones quinientos veintiséis mil trescientos treinta y cuatro pesos 25/100 MN).

El proyecto se ubica en la ciudad de Mazatlán Sinaloa, en la margen norte del Estero de Urías, área conocida como "Las Malvinas", en el Parque Industrial Portuario Alfredo V. Bonfil., donde se pretende llevar a cabo la construcción de tres muelles que suman en total una superficie de 3,240.588 m², para atraque de embarcaciones atuneras y sardinera, esto con la capacidad para realizar maniobras, reparaciones menores y mayores, así como pruebas a flote necesarias para las embarcaciones a atender. Logrando así una ventaja competitiva para Grupo PINSA y las empresas pesqueras mexicanas.

En esta área del Parque Industrial Pesquero Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa, a partir de 2005, la Empresa Pescados Industrializados, S.A. de C.V. (PINSA), se autorizó resolutive en Materia de Impacto Ambiental Oficio No. SG/145/2.1.1/0017/06.-0232 (Anexo 7), de fecha enero 30 del 2006, del Proyecto: "Construcción, operación y mantenimiento de un astillero". Cambio de uso de suelo de una superficie de 5,194.2817 m² de manglar ubicado en terrenos de zona federal Marítimo terrestre en el estero de Urías (Las Malvinas) en Mazatlán, Sinaloa". Con este proyecto se pretende dar uso a las áreas terminadas del relleno que fue autorizado, el cual fue desincorporación del terreno federal (ahora escriturado) a nombre de SERVICIOS NAVALES DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V.

Para el desarrollo del proyecto se requiere de una superficie de 3,240.588 m² en total, se desglosan en la siguiente tabla las superficies de la infraestructura dentro del predio:

CONCEPTO	DIMENSIONES (metros)	SUPERFICIE
Muelle 1	54.698 x (~)12.571	684.531
Muelle 2	164.826 x (~)12.546	2,062.671
Muelle 3	40.000 x (~)12.627	493.386

"MIA-P: "Construcción de Tres Muelles Paralelos al Estero de Urías, sitio conocido como Las Malvinas, Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa"

Servicios Navales de Mazatlán, S.A. de C.V.
Representante legal: C. Ing. Carlos Manuel Llamas Sotelo
Página 3 de 21

S f

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0086/16.- 0101
CULIACÁN, SINALOA; ENERO 28 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

TOTAL	3,240.588
-------	-----------

El área donde se realizarán las obras de los muelles, es actualmente parte del Estero de Urias, en la margen norte del estero donde está instalado el Parque Industrial Alfredo V. Bonfil de pescado desde el año 1975, con instalaciones de fondeo, descarga y avituallamiento existentes. El área no presenta vegetación de ningún tipo.

El proyecto será construido en una zona que físicamente forma parte del área del cuerpo de agua del Estero de Urias, margen norte zona conocida como las Malvinas, a fin de ganar un espacio al cuerpo de agua, obteniendo una plataforma para realizar actividades de construcción de tres muelles. En resumen, el predio en donde se plantea la construcción de los tres muelles, forma parte del cuerpo del estero de Urias, carente de vegetación de todo tipo.

El proyecto se plantea como una obra permanente, a la vez que complementario de las instalaciones actuales de la empresa en operación SERVICIOS NAVALES DE MAZATLÁN S.A. DE C.V., será realizado a base de materiales de alta duración y su operación, con la realización de trabajos de mantenimiento correspondientes, se calcula en 15 años. La obra se desarrollará de acuerdo al Plan de Trabajo del Proyecto y se plantea tendrá una duración de construcción, operación y mantenimiento por el tiempo señalado de 30 años. Alternativamente con esta obra de este proyecto se plantea resolver carencias estructurales de funcionamiento de las instalaciones actuales, al mismo tiempo que condiciones técnicas para operar, atender y resolver las necesidades y problemas que se presentan en los siguientes campos considerados:

- Muelles para solventar la necesidad de atraque de los barcos de la empresa.
- Aumento en la banda de atraque.
- Disminución y tiempo de trabajos de reparación y mantenimiento de embarcaciones
- Otros servicios

En resumen, resolver situaciones que por carencias de espacio, aun y que forman parte de los fines y metas de la empresa, no han podido ser conseguidas, objetivos que se pretenden alcanzar con el desarrollo del proyecto planteado.

Preparación del sitio.

A) Localización, Trazo y Nivelación

Esta actividad se realiza mediante Topografía, la que servirá para establecer y trasladar las líneas y niveles de los planos proporcionados por la empresa encargada de la obra civil y arquitectónica, al sitio donde se construirá la obra. Estos trazos y niveles se efectuarán por medio de aparatos y accesorios topográficos como son: Estaciones Totales, Tránsitos, Niveles, Prismas, Balizas, Cintas, Estadales, previamente al inicio de los trabajos se verificará la línea base y los bancos de nivel, establecidos en el proyecto. Los trabajos preliminares al trazo y nivelación topográfica estarán presentes antes y durante todo el desarrollo de la obra, siendo de gran importancia ubicar correctamente las posiciones definitivas de las estructuras.

B) Aislamiento del área

Las áreas donde se realizarán las obras y las actividades en general, no presentan vegetación, por lo que no requieren del desmonte y despalme de vegetación.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0086/16.- 0191
CULIACÁN, SINALOA; ENERO 28 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

Para iniciar las obras, se requiere precautoriamente aislar el área del proyecto, y dado que se encuentra en operación de la empresa y no puede parar mientras se realizan las obras, es la razón por la cual el proyecto se tiene contemplado realizar por etapas. Por tanto se avanzará por secciones en la obra planteada (tres actividades) y al concluir cada una de estas se incluirá está a la operación. Finalmente con todo el proyecto concluido, se volverá a la actividad normal de toda la zona.

Descripción de obras y actividades provisionales del proyecto.

Los trabajos no requieren de obra provisional en la construcción de infraestructura del proyecto, ya que la existencia de instalaciones de la misma empresa Promovente, presupone su uso como infraestructura de apoyo conforme se vaya requiriendo, existiendo incluso instalaciones sanitarias necesarias en la zona de trabajo para brindar de manera eficiente este servicio al total de los trabajadores de la obra. Accesoriamente se podrá reforzar con el uso de servicios sanitarios portátiles. Además se contará con servicio de vigilancia.

Previo al inicio de cualquier actividad en la zona de los trabajos se procederá a la colocación del señalamiento provisional de protección, la implementación del sistema de iluminación necesaria.

Etapas de construcción: Construcción de Muelles

La construcción de los 3 muelles va a ser similar, solo varían en cuanto a longitud.

Descripción proceso constructivo del muelle 1 de 12.571 ancho x 54.698 m. de longitud.
Descripción proceso constructivo del muelle 2 de 12.546 ancho x 164.826 m. de longitud.
Descripción proceso constructivo del muelle 3 de 12.627 ancho x 40.000 m. de longitud.

La construcción de los muelles se realizará en 6 etapas, las cuales se describen a continuación:

- Etapas 1.- Reconocimiento del área.
- Etapas 2.- Trabajos Preliminares.
- Etapas 3.- Fabricación de pilotes.
- Etapas 4.- Hincado de tabla estaca
- Etapas 5.- Hincado de pilotes.
- Etapas 6.- Construcción de Superestructura (losa de muelle).

Etapas 1.- Reconocimiento del Área.

Se realizarán trabajos de levantamiento topográfico para localizar los puntos de referencia del proyecto, los puntos de hincado de tabla estaca e hincado de pilotes y la delimitación del área a construir.

El equipo de construcción deberá tener conocimiento de las corrientes de aire y agua dominantes de la zona, así mismo deberá de tener la tabla de mareas para consulta durante el proceso.

Etapas 2.- Trabajos Preliminares.

Se delimitarán las áreas de almacén temporal de residuos peligrosos y áreas de maniobras para la construcción. Se instalará el patio en donde se almacenarán las herramientas y la bodega de materiales y equipos. Las bodegas, almacenes y patios de obra deberán de cumplir con las medidas mínimas de seguridad Industrial y con la medidas exigibles por la empresa, estas estarán en el área contigua propiedad de Pesca Azteca.

"MIA-P: "Construcción de Tres Muelles Paralelos al Estero de Urlas, sitio conocido como Las Malvinas, Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa"

Servicios Navales de Mazatlán, S.A. de C.V.
Representante legal: C. Ing. Carlos Manuel Llamas Sotelo
Página 5 de 21



ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

Etapa 3.- Fabricación de pilotes.

Como actividad inicial se realizará la fabricación de una plataforma para el colado de pilotes en medidas de 6.40 x 14.50 m. y 10 cm. de espesor, a base de concreto $f'c=150$ kg/cm² acabado semipulido, sobre la cual se realizarán las diferentes actividades involucradas en la fabricación de pilotes. Dicha plataforma deberá estar perfectamente nivelada y ser accesible para el ingreso de la grúa y camiones que intervendrán en el acarreo de los pilotes al sitio del hincado. La fabricación de los pilotes se realizará en 4 camas, según se aprecia en la figura 28.

Una vez que se haya realizado la fabricación de la plataforma, sobre ésta se realizarán las actividades de habilitado, armado, y colocación del acero de refuerzo de los pilotes, así como la fabricación y colocación del regatón y del chiflón.

El cimbrado y la colocación del concreto se realizarán en forma alterna y con concreto bombeable, según se aprecia en la figura 29. Y como actividad final se realizará el curado del concreto con membrana, en espera de que se obtenga la resistencia de diseño. Se dejará pasar un lapso de 30 días para el acarreo de los pilotes, ya que si se mueven antes de que alcancen la resistencia de diseño, se correría el riesgo de que se fracturen.

Etapa 4.- Hincado de Tablaestaca

El equipo necesario para el hincado de la tablaestaca es el siguiente:

- Grúa P&H de 80 Ton.
- Vibrador Hidráulico
- Chalanes, botes de motor fuera de borda, equipos, consumibles, etc.
- Personal técnico y profesional para los trabajos requeridos.
- Consumibles para marcas o amojonamiento necesario
- Cuadrilla de topografía y equipo topográfico

El proceso es el siguiente:

Se iza la hoja de tablestaca metálica sobre terreno firme de acuerdo al trazo, las cotas y niveles establecidos en el proyecto. Con el vibrador se comienza a introducir en el terreno y durante la introducción se verifica la verticalidad de la tablaestaca con un escantillón. Una vez colocada la tablaestaca interna y la tablaestaca pantalla se instalan los tensores de 1 1/2" entre las dos tabla estacas. También se instalan todos sus accesorios como: templador, tuercas y rondanas, ángulo de 4" x 1/2". Iniciaré el armado, habilitado y colocación de acero de refuerzo $f_y=4200$ kg/cm² del #6 (3/4" de diámetro) para formar el cabezal de tablestacado. Una vez armado el acero se procederá a cimbrar con madera y después a realizar el colado con concreto premezclado bombeable $f'c= 250$ kg/cm², normal, T.M.A. 20 mm Rev. 14, en cabezal de tablestacado. Durante el colado se deberá de vibrar el concreto.

Etapa 5.- Hincado de pilotes.

El equipo necesario para el hincado de los pilotes es el siguiente:

- Grúa P&H de 80 Ton de capacidad
- Martinete con motor de combustión interna Delmag 32.
- Escantillón metálico para mantener el pilote en el sitio de hincado



ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

- Bomba de alta presión para chifloneo.
- Cuadrilla de topografía
- Cuadrilla de montaje.

Proceso de Hincado.

Como primera actividad para el hincado de los pilotes, se colocará el escantillón de manera que en una misma posición, se puedan colocar dos pilotes, una vez colocado el escantillón, se fijará mediante zancos al fondo marino para evitar en lo posible que se mueva durante el hincado. Una vez colocado y fijado, sobre la estructura del escantillón se realizará el trazo topográfico para la ubicación de los ejes del pilote, y se colocará un bastidor metálico fijado con soldadura eléctrica, que servirá como guía para el hincado del pilote. Se conecta la manguera de la bomba al chiflón del pilote, se coloca éste en el sitio previamente trazado por la brigada de topografía y se procede al hincado por medio del martillo de percusión. El hincado se suspenderá cuando después de haber realizado 50 golpes con el martinete, el pilote no haya bajado más de 2.0 cm.

Etapa 6.- Construcción de Superestructura (losa de muelle).

La superestructura se trata de un sistema a base de losa trabes y pantalla de concreto armado con cabezales en la unión de trabes y pilotes. La construcción de la superestructura se realizará en una sola etapas desde tierra con máquinas que bombean el concreto.

Dando seguimiento al manifiesto de impacto ambiental, como primer actividad se colocará una red de protección con malla de ½" para recuperar el producto de la demolición de los pilotes. Después se iniciará con el corte y descabece de pilotes, que se trata de la demolición de la parte superior del pilote para su unión con los dados y trabes del sistema de losa de la superestructura, posterior a éstos trabajos se procederá al cimbrado, armado y colado de dados, trabes y pantalla, lo cual se hará hasta el nivel lecho bajo de losa. Se dejará un lapso de 3 días para el fraguado del concreto y se procederá al retiro de la cimbra en trabes y pantalla para posteriormente realizar el cimbrado, armado y colado de la losa, en ésta etapa se deberán dejar las preparaciones para la sujeción de las defensas y bitas de amarre.

Una vez colada la losa de la superestructura se procederá al curado de la misma durante 7 días mediante el proceso de inmersión en agua, para lo cual será necesaria la hechura de un pretil provisional en todo el perímetro de la losa para la contención del agua de curado. El muelle no deberá recibir las cargas de servicio hasta que alcance la resistencia de diseño. Una vez terminados los trabajos de construcción se procederá como etapa final a colocar las defensas y bitas para el amarre de los barcos y el sistema de señalización marítima. En las figuras siguientes se esquematizan las etapas de construcción.

Equipo y materiales a utilizar

Equipo	Cantidad	Tiempo/Meses
Maquina soldadora	1	12
Equipo de corte oxi-acetileno	1	12
Cortadora eléctrica	1	12
Rompedor eléctrico	1	12
Compresor ingersoll con dos pistolas	1	10
Grúa P & H DE 120 TONELADAS	1	10
Martillo de repercusión	1	9
Vibrador eléctrico	1	9
Distanciómetro	1	12
Bomba de inyección	1	10

*MIA-P: "Construcción de Tres Muelles Paralelos al Estero de Urlas, sitio conocido como Las Malvinas, Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa"

Servicios Navales de Mazatlán, S.A. de C.V.
Representante legal: C. Ing. Carlos Manuel Llamas Sotelo
Página 7 de 21



ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

Equipo de plomería y eléctrico	Variable	12
1 Draga ELLICOT PUMP ASSY 121044	1	3

Materiales	Cantidad
Grava	Variable
Arena	Variable
Cemento	Variable
Varilla	Variable
Viga de acero PTR	Variable
Acero (Placas de)	Variable
Cableado eléctrico	Variable
Tubería hidráulica	Variable

Personal Utilizado

Categoría	Numero
Operadores de Maquinaria	10
Ayudantes	8
Albañiles y Peones	6
Montadores e Instaladores	8
Soldadores	8
Buzos	2
Topógrafos y ayudantes	4
Residente de obra	1
Total personal	47

Etapas de operación y mantenimiento.

El proyecto conjuga la inclusión de servicios básicos esenciales en el momento mismo de la construcción de los muelles. Tal es el servicio el drenaje pluvial, línea de conducción de agua potable, cableado subterráneo (manguera ahogada en el concreto) para los requerimientos de energía eléctrica, líneas telefónicas, etc. Después de concluida la construcción por la compañía constructora responsable, pasara esta al dominio de SERVICIOS NAVALES DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V., quien será responsable de su operación y mantenimiento. La obra será rehabilitada en las zonas donde haya sufrido intemperismo o desgaste, utilizando equipo maquinaria, equipos y materiales de construcción, manteniendo y rehabilitando los servicios conexos que la obra conlleva.

Etapas de abandono del sitio

El proyecto se refiere a actividades de construcción de tres muelles de atraque de embarcaciones pesqueras, físicamente conexas a las áreas que se encuentran actualmente en operación de la empresa SERVICIOS NAVALES DE MAZATLÁN S.A. DE C.V., a orillas del estero de Urías, a la vez que posicione el muelle en esa área, en una cota de nivel superior con respecto del nivel máximo de marea (NMDM), particularmente los efectos de mareas extraordinarias provocadas por vientos y/o tormentas. Incluye el proyecto la instalación de servicios básicos esenciales en el momento mismo de la construcción de la obra. Tal es el caso de drenaje pluvial, línea de conducción de agua potable, cableado subterráneo para los requerimientos de energía eléctrica, líneas telefónicas, etc. En el posible caso de abandono, estas obras podrán ser retiradas de acuerdo al planteamiento que en su momento requiera la autoridad competente de SEMARNAT o PROFEPA.

Programa de abandono del área.

"MIA-P: "Construcción de Tres Muelles Paralelos al Estero de Urías, sitio conocido como Las Malvinas, Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa"

Servicios Navales de Mazatlán, S.A. de C.V.

Representante legal: C. Ing. Carlos Manuel Llamas Sotelo

Página 8 de 21



ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

Los muelles en general del Grupo PINSA y demás instalaciones, actualmente tienen una vida de más de dos décadas, pues están en función desde 1985. Sus instalaciones con el mantenimiento actual y la reposición necesaria de daños a la estructura (superestructura de pilotes y loza) pueden durar por lo que se ve más de 30 años.

El presente proyecto está planteado como una obra de ampliación y mejoramiento de las instalaciones ya existentes, estimando su tiempo de vida en 30 años. En la fase de operación, se ha calculado dar un mantenimiento general en 5 años y emergentes en la medida de los requerimientos y su abandono solamente se puede programar desde un punto de vista catastrofista, lo que implica que las actividades pesqueras disminuyeran o se terminaran por completo y en ese sentido no hubiere más producto que procesar.

Cuadro de construcción del proyecto.

TABLA 1. CUADRO DE CONSTRUCCION "MUELLE 1"						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,567,836.8531	357,918.5325
1	2	N 82°25'37.18" O	54.478	2	2,567,844.0327	357,864.5292
2	3	S 07°51'17.03" O	12.571	3	2,567,831.5794	357,862.8112
3	4	S 82°29'32.83" E	54.698	4	2,567,824.4328	357,917.0404
4	1	N 06°51'02.36" E	12.510	1	2,567,836.8531	357,918.5325
AREA: 684.531 m²						

TABLA 2. CUADRO DE CONSTRUCCION "MUELLE 2"						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,567,833.5307	357,943.3229
1	2	S 06°53'23.30" O	12.546	2	2,567,821.0756	358,941.8179
2	3	S 82°-27'-14.98" O	164.826	3	2,567,799.4308	358,105.2163
3	4	N 06°02'26.79" E	12.502	4	2,567,811.8633	358,106.5319
4	1	N 82°26'15.81" O	164.641	1	2,567,833.5307	357,943.3229
AREA: 2,062.671 m²						

TABLA 3. CUADRO DE CONSTRUCCION "MUELLE 3"						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				5	2,567,805.1978	358,156.6334
5	6	N 82°26'23.31" O	38.542	6	2,567,810.2686	358,118.4269
6	7	S 06°18'03.96" O	12.627	7	2,567,797.7179	358,117.0410
7	8	S 82°37'00.60" E	40.000	8	2,567,792.5777	358,156.7090
8	5	N 00°20'35.90" O	12.620	5	2,567,805.1978	358,156.6334
AREA: 493.386 m²						

La ubicación del proyecto se señala en las páginas 1 a la 6 del Capítulo I, mientras que las características de operación del mismo se describen en las páginas 7 a la 53 del Capítulo II de la MIA-P.

Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables.

- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA, el cual indica la obligación de la **promovente** de incluir en las Manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad Particular, la vinculación de las obras y actividades que incluyen el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el

"MIA-P: "Construcción de Tres Muelles Paralelos al Estero de Urtas, sitio conocido como Las Malvinas, Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa"

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0086/16.- 0191
CULIACÁN, SINALOA; ENERO 28 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables. Considerando que el **proyecto** se ubica en la ciudad de Mazatlán Sinaloa, en la margen norte del Estero de Uriás, área conocida como "Las Malvinas", en el Parque Industrial Portuario Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa, le son aplicables los instrumentos de planeación, así como jurídicos y normativos siguientes:

- a) Los artículos: 28 primer párrafo, fracciones I y X de la LGEEPA y 5 inciso A) fracción III y R) fracción I del REIA.
- b) Que de acuerdo con lo manifestado en la MIA-P, el proyecto no se encuentra dentro de ningún Área Natural Protegida de carácter Federal, Estatal, Municipal y/o de interés ecológico.
- c) Que el área del proyecto se ubica en una zona considerada como Región Marítima Prioritaria, Se encuentra dentro de la **RMT No. 20 Piaxtla-Uriás**.
- d) Que la **promovente** manifestó en la MIA-P, las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

6. Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental: es decir, primeramente se debió delimitar el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al proyecto, para posteriormente llevar a cabo una descripción del citado SA; asimismo, debieron identificarse las problemáticas ambientales en el área de influencia donde se ubica el proyecto.

Como Sistema Ambiental (SA), abarca desde el punto de vista de su influencia hidrológica e hidráulica una gran región (Figura 1) con 23'276,638.64 m² (2,327.66 ha), sin embargo para definir un Sistema Ambiental, se considera que el proyecto se encuentra dentro del Sistema costero lagunar "**Estero de Uriás**", cuenta con un área de 800 ha y profundidades someras de 1 a 10 m, presenta una morfología típicamente lagunar, con características de una laguna costera de boca permanente (Plegar, 1969). Dentro de la clasificación de lagunas costeras de México se considera del tipo III B (III A), es decir, laguna costera con barrera de plataforma interna, en la cual los ejes de orientación son paralelos a las líneas de la costa (Lankford, 1977). De acuerdo con la clasificación de estuarios (Pritchard, 1967), se puede considerar como un antiestuario negativo, puesto que la entrada de agua dulce fue drásticamente reducida con motivo del aislamiento del río Presidio por procesos naturales de azolvamiento y la construcción del Aeropuerto Internacional de Mazatlán.

De acuerdo con la Carta Hidrológica de Aguas Superficiales, MAZATLAN F13-1 (SPP) escala 1:250,000, el área donde se desarrolla el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE TRES MUELLES PARALELO AL ESTERO DE URIAS", pertenece a la Región hidrológica RH11: Presidio-San Pedro, Cuenca (D): Río Presidio, Subcuenca (f): Mazatlán.

Los principales aportes de agua dulce que recibe el sistema provienen del río Presidio, la zona de influencia se localiza en la margen derecha del río Cuenca (D): Río Presidio, Subcuenca (f): Mazatlán.

Como Sistema Ambiental (SA), abarca desde el punto de vista de su influencia hidrológica e hidráulica una gran región (Figura 1) con 23'276,638.64 m² (2,327.66 ha), sin embargo para definir un Sistema Ambiental, se considera que el proyecto se encuentra dentro del Sistema costero lagunar "Estero de Uriás", en el cual la circulación del agua salobre se debe a la influencia de mareas provenientes del Océano Pacífico. Las mareas penetran al Sistema al Suroeste por el Estero de Uriás (a la vez Canal de navegación del Puerto

**MIA-P: "Construcción de Tres Muelles Paralelos al Estero de Uriás, sitio conocido como Las Malvinas, Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa"*

Servicios Navales de Mazatlán, S.A. de C.V.
Representante legal: C. Ing. Carlos Manuel Llamas Sotelo
Página 10 de 21

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0086/16.- 01-01
CULIACÁN, SINALOA; ENERO 28 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

de Mazatlán). El estero de Urías nace en la Punta Cerro del Crestón, recibe la influencia marítima a través de la boca.

Vegetación presente en el polígono del proyecto.

Las áreas donde se realizarán las obras de **los tres muelles**, es actualmente parte del Estero de Urías, en la margen norte del estero donde está instalado el proyecto de Astillero con sus instalaciones existentes para el que se promueve este proyecto, la zona no presenta vegetación de ningún tipo, por lo que para la realización del proyecto no se requiere de desmonte y despalme de ningún tipo vegetación. La vegetación de haberla habido, fue destruida con los trabajos de ganar terrenos al mar antes de 1988 y por la instalación de la empresa PINSA, con la que dio origen esta empresa. La zona donde se construirá el proyecto, actualmente además de la existencia de las instalaciones de un relleno y astillero de la misma empresa, en sus áreas más próximas concentra primeramente con el Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, una industria de procesamiento de pescados y un astillero.

Dentro de los terrenos a utilizar no se tiene presencia de las especies florísticas reportadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Fauna Terrestre y/o Acuática.

Dado que es un área industrial pesquera y todos los días hay movimiento de vehículos y maquinaria, no se observó la presencia de fauna durante la evaluación del área propuesta para afectar, debido al alto grado de urbanización que existe en la zona donde se localizará el Proyecto.

Respecto a comunidades de fauna presentes en el predio, se puede afirmar que **no existen sitios de crianza, como madrigueras, nidos o guaridas.**

El predio corresponde a terrenos dentro del cuerpo de agua, un fondo original seguido por subsecuentes capas de material sedimentario asentado en el lecho, a veces removido mediante el dragado del estero para ganar calado para los barcos que circulan por este, con rellenos realizados por los usuarios del suelo colindante con el estero.

Observaciones de campo, nos permitieron identificar aves que sobre vuelan la zona, mencionando los siguientes organismos: Aves: Cercetas, cacalotes, Martín pescador, pato buzo (cormorán), gaviotas, garza gris, garza blanca, espátula, tildillos, zopilote, garceta azul, agachona, chorlito tildio, golondrina marina y tortolita.

Entre las especies que se enlistan en la Tabla 20 en la revisión de la lista establecida por la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010; resulta que ninguna de las especies aquí enlistadas pertenece a las mencionadas por la norma ecológica en peligro de extinción, amenazado, raro y sujetos a protección especial.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales.

7. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone en los requisitos que la **promoviente** de incluir en la MIA-P la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales en el SA; al respecto, para la identificación de impactos del presente estudio, se utilizó el método de la técnica de Leopold, que es una matriz integrada por renglones y columnas, donde los renglones contienen los atributos ambientales posiblemente afectados y las columnas las actividades del proyecto, los impactos identificados más

"MIA-P: "Construcción de Tres Muelles Paralelos al Estero de Urías, sitio conocido como Las Malvinas, Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa"

Servicios Navales de Mazatlán, S.A. de C.V.
Representante legal: C. Ing. Carlos Manuel Llamas Sotelo
Página 11 de 21



ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

importantes son: la calidad del agua, se vera alterada por la turbidez por la suspensión de sólidos que se sedimentarán en corto tiempo porque serán sedimentos, la construcción de los tres muelles alterara la capa estratigráfica del suelo, la calidad del aire se vera afectada por las emisiones a la atmósfera ocasionadas por la maquinaria necesaria para la realización de los mismos y el ruido generado por esta durante las obras, la presencia de maquinaria en el sitio del Proyecto ahuyentará la fauna acuática, alterando temporalmente el comportamiento de la misma, por lo que esta DFSEMARNATSIN determina que los mismos son mitigables en sus etapas de operación, mantenimiento y para los cuales se proponen en la MIA-P medidas de prevención, mitigación y/o compensación, cuyos resultados deberán presentarse en el informe señalado en el Término OCTAVO del presente oficio resolutivo.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

8. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados dentro del SA en el cual se encuentra el proyecto; en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas preventivas, de remediación, rehabilitación, compensación y reducción propuestas por la **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados para las etapas de construcción, operación y mantenimiento. A continuación se describen las más relevantes:

IMPACTO	MEDIDA PROPUESTA
1. Desplazamiento temporal de fauna marina. 2. Aumento en los niveles de partículas suspendidas en la columna de agua. 3. dispersión de partículas de polvo en el área para maniobras	1. Utilizar preferentemente equipo mecánico especializado para hincado de tablestacado y pilotes. 2. En caso de utilizar equipo hidroneumático, utilizar geotextil malla fina para evitar dispersión de partículas en suspensión fuera del área del proyecto. 3. Mientras se construye las losas, colocar por debajo y alrededor de la obra una red doble, tipo chinchorro con luz de malla de ½ a ¾ para recuperar restos de materiales de construcción (materiales de manejo especial: restos de concreto, madera, trozos de varilla, etc.) antes de caer al fondo del estero. Esta medida se realizará de manera permanente mientras se avance en la construcción de la plataforma. 4. Aplicación de riegos y humectación del suelo para evitar emisiones de partículas de polvos hacia la atmosfera.
1. Sin daño aparente.	3. Mientras se construye la losa, colocar por debajo y alrededor de la obra una red doble, tipo chinchorro con luz de malla de ½ a ¾ para recuperar restos de materiales de construcción (materiales de manejo especial: restos de concreto, madera, trozos de varilla, etc.) antes de caer al fondo del estero. Esta medida se realizará de manera permanente mientras se avance en la construcción de la plataforma.
1. Desplazamiento temporal de fauna marina.	1. Utilizar preferentemente equipo mecánico especializado para hincado de tablestacado y pilotes. 2. En caso de utilizar equipo hidroneumático, utilizar geotextil malla fina para evitar dispersión de partículas en suspensión fuera del área del proyecto. 3. Mientras se construye las losas, colocar por debajo y alrededor de la obra una red doble, tipo chinchorro con luz de malla de ½ a ¾ para recuperar restos de materiales de construcción (materiales de manejo especial: restos de concreto, madera, trozos de varilla, etc.) antes de caer al fondo del estero. Esta medida se

"MIA-P: "Construcción de Tres Muelles Paralelos al Estero de Urias, sitio conocido como Las Malvinas, Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa"

Servicios Navales de Mazatlán, S.A. de C.V.
Representante legal: C. Ing. Carlos Manuel Llamas Sotelo
Página 12 de 21

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0086/16.-
CULIACÁN, SINALOA; ENERO 28 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

	<p>realizará de manera permanente mientras se avance en la construcción de la plataforma.</p> <p>4. Aplicación de riegos y humectación del suelo para evitar emisiones de partículas de polvos hacia la atmosfera.</p> <p>5. Disminuir el tiempo de construcción al mínimo necesario.</p>
<p>1. Aumento en los niveles de partículas suspendidas en la columna de agua.</p>	<p>1. Utilizar preferentemente equipo mecánico especializado para hincado de tablestacado y pilotes.</p> <p>2. En caso de utilizar equipo hidroneumático, utilizar geotextil malla fina para evitar dispersión de partículas en suspensión fuera del área del proyecto.</p> <p>3. Mientras se construye las losas, colocar por debajo y alrededor de la obra una red doble, tipo chinchorro con luz de malla de ½ a ¾ para recuperar restos de materiales de construcción (materiales de manejo especial: restos de concreto, madera, trozos de varilla, etc.) antes de caer al fondo del estero. Esta medida se realizará de manera permanente mientras se avance en la construcción de la plataforma.</p> <p>4. Aplicación de riegos y humectación del suelo y caminos para evitar emisiones de partículas de polvos hacia la atmosfera en el área.</p> <p>5. Disminuir el tiempo de construcción al mínimo necesario.</p>
<p>1. Aumento de los niveles de contaminantes en los sitios donde exista movimiento y operación de maquinaria, emisiones de polvos hacia la atmosfera</p>	<p>6. Verificación vehicular y maquinaria.</p> <p>7. Instalación de sanitarios móviles en proporción de uno por cada 15 trabajadores o fracción de esta cantidad.</p> <p>4. Aplicación de riegos y humectación del suelo para evitar emisiones de partículas de polvos hacia la atmosfera.</p> <p>5. Disminuir el tiempo de construcción al mínimo necesario.</p>

Que las medidas preventivas, de remediación, rehabilitación, compensación y reducción propuestas por la **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, sin embargo, esta DFSEMARNATSIN considera insuficientes las medidas propuestas para los impactos causados en la calidad del agua, entre otras, por lo que en el **TERMINO SEPTIMO** del presente se establecen condicionantes que deberá dar cumplimiento para minimizar los efectos causados por dichas obras y actividades durante las distintas etapas del proyecto.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas.

9. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**.

A.- ESCENARIO ACTUAL.

La empresa en el área de Malvinas cuenta con un Astillero para realizar servicios y mantenimientos a las embarcaciones pesqueras del grupo PINSA, está conformado por un terreno particular de **SERVICIOS NAVALES DE MAZATLÁN S.A. DE C.V.**, colindan con el Estero Urías, el cual inicialmente, fue dragado como parte del Plan de Desarrollo del Puerto de Mazatlán (incluida la dársena de la planta termoeléctrica Rafael Buena, actualmente en desuso), en la década de los '70-'80 con la construcción de la Central Termoeléctrica y del programa Federal denominado Plan Nacional de Desarrollo Pesquero (Departamento de Pesca, 1980).

**MIA-P: "Construcción de Tres Muelles Paralelos al Estero de Urías, sitio conocido como Las Malvinas, Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa"*

Servicios Navales de Mazatlán, S.A. de C.V.
Representante legal: C. Ing. Carlos Manuel Llamas Sotelo
Página 13 de 21

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0086/16.- 0197
CULLACÁN, SINALOA; ENERO 28 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

Actualmente la zona de estudio en la parte terrestre, además de las instalaciones para mantenimiento y reparaciones de embarcaciones, se encuentran al Oeste las instalaciones de la empresa Servicios Azteca y al oeste con el estero de Urias donde desemboca el arroyo Madero, ambas empresas junto con Servicios Navales de Mazatlán son filiales de PINSA, afines a las actividades de producción de alimentos marinos, y más al oeste se encuentra el canal de entrada de embarcaciones y después se encuentran las instalaciones de PINSA. Al Sur se localiza el estero de Urias, con actividades de Puerto de usos múltiples, para actividades de Cabotaje como son carga y descarga comercial o mercantil, para abastecimiento de combustible, industria pesquera, industria naval (Astilleros), refugio pesquero y con una Base Naval Importante que custodia nuestros litorales. Al norte colinda con el Parque Industrial Pesquero Alfredo V. Bonfil.

A la vez, el Estero de Urias como sistema acuático presenta una morfología típicamente lagunar, con características de una laguna costera de boca permanente (Plegar, 1969). Dentro de la clasificación de lagunas costeras de México se considera del tipo III B (III A), es decir, laguna costera con barrera de plataforma interna, en la cual los ejes de orientación son paralelos a las líneas de la costa (Lankford, 1977). De acuerdo con la clasificación de estuarios (Pritchard, 1967), se puede considerar como un antiestuario negativo, puesto que la entrada de agua dulce fue drásticamente reducida con motivo del aislamiento del río Presidio por procesos naturales de azolvamiento y la construcción del Aeropuerto Internacional de Mazatlán. En este sistema lagunar, la circulación del agua salobre se debe a la influencia de mareas provenientes del Océano Pacífico. Las mareas penetran al Sistema al Sur por la boca del estero (a la vez es la entrada al Canal de navegación del Puerto de Mazatlán). El estero de Urias nace en el sitio que se conoce como Punta Cerro del Crestón, recibe la influencia marítima a través de la boca del estero. El canal de navegación en la zona denominada Estero del Astillero, cuenta con una profundidad media de 6.9 m, en su fondo predominan los sedimentos arenosos; hacia el noroeste se comunica con el estero del infiernillo que penetra hacia la zona urbana de Mazatlán.

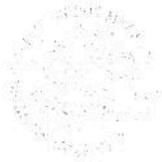
En el Estero de Urias se ubican las diversas instalaciones que tienen que ver con la industria portuaria de Mazatlán, asimismo en la margen noroeste se asienta la población del mismo nombre y se localiza la infraestructura del Parque Industrial Pesquero Alfredo V. Bonfil, donde se asientan industrias como son astilleros e industrias pesqueras, en la margen norte del estero, está instalado el área para reparaciones y mantenimiento de embarcaciones actual de Servicios Navales de Mazatlán, con instalaciones existentes y en operación para el que se promueve este proyecto de ampliación de espacios físicos, además de otras empresas constructoras de barcos y colonias populares.

B.- ESCENARIO MODIFICADO CON LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto está ubicado en la margen norte del Estero de Urias, formando geográficamente parte del Parque Industrial Pesquero Alfredo V. Bonfil, colindante al oeste con los terrenos de la empresa Servicios Azteca y Pesca Azteca, al este colinda con el estero de Urias en la desembocadura del arroyo Madero. De acuerdo al Plan Director de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, y su Plano ZONIFICACIÓN SECUNDARIA USOS DESTINOS DE SUELO (PE04) (Extracto figura 2); del periodo de 2014-2018 aprobado el 03 de Marzo de 2014, el terreno para el muelle, el dragado y relleno se clasifica como ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE y se encuentra contigua a una ZONA INDUSTRIAL. Por otra parte la Coordinación General de Puertos y marina Mercante, Dirección General de marina Mercante, a través de la Capitanía de Puerto Regional Mazatlán, Sinaloa, determina que no tiene inconveniente para autorizar que se realice el proyecto de tres Muelles de Servicios navales de Mazatlán, S.A. de C.V.

El proyecto contempla mejorar **3,240.588 m²** de manera permanente, que consiste en la construcción de tres Muelles de Atraque mediante pilotes y losa de concreto armado de: **muelle 1** con 12.571 ancho x 54.698 m. de longitud, la construcción de un **muelle 2** con 12.546 ancho x 164.826 m. de longitud, y la

*MIA-P: "Construcción de Tres Muelles Paralelos al Estero de Urias, sitio conocido como Las Malvinas, Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa"



ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

construcción de un muelle 3 con 12.627 ancho x 40.000 m. de longitud, del área adyacente a la zona de la empresa Servicios Azteca y con el arroyo madero estero de Urías, los muelles colindará con el estero de Urías y colindante al canal de navegación.

Actualmente la zona de estudio como se ha señalado, además de esta SERVICIOS NAVALES DE MAZATLÁN, incluye industrias de reparación naval, Pesca y procesamiento de pescados (Pescados Industrializados, PINSA), y en sus áreas más próximas concentra dos empresas pesqueras que al igual que Servicios Navales de Mazatlán son filiales de PINSA, correspondientes a Servicios Azteca S.A de C.V y Pesca Azteca S.A. de C.V, los sitios antes mencionados se encuentran dentro del complejo del Parque Industrial Pesquero Alfredo V. Bonfil, además de asentamientos urbanos que colindan con este complejo, entre los que destacan la Colonia Casa Redonda y La Colonia Pino Suarez, entre otras.

SI EL PROYECTO NO SE LLEVA A CABO:

La Industria pesquera se ha desarrollado en el puerto de Mazatlán, se inició con el dragado de la parte Norte del estero de Urías como parte del Plan de Desarrollo (incluida la dársena de la planta termoeléctrica Rafael Buena, actualmente en desuso), en la década de los '70-'80 con la construcción de la Central Termoeléctrica y del programa Federal denominado Plan Nacional de Desarrollo Pesquero (Departamento de Pesca, 1980). Desde esa época ya existían algunas industrias pesquera, como es el caso de la Empresa Pescados Industrializados, que actualmente conforma PINSA, el Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE TRES MUELLES PARALELOS AL ESTERO DE URÍAS", para construir los muelles de atraque de embarcaciones pesqueras para realizar mantenimientos y reparaciones de las embarcaciones del Grupo, con el mejoramiento y eficiencia de los servicios prestados por la empresa. El sitio donde se asienta el proyecto inicio su operación en el 2013 con Servicios Navales de Mazatlán, S.A. de C.V.

La operación de la industria pesquera, requiere de modificar, mejorar y aprovechar de una forma más sustentable, las áreas determinadas para los desarrollos de la industria pesquera, a fin de no afectar nuevas áreas. Si este proyecto no se realiza, no se está contribuyendo con la política de sustentabilidad y se dejaría de mejorar, dar mayor seguridad a la operación de embarcaciones dentro del puerto de Mazatlán y su acceso oportuno de producto para la operación de una industria que aporta un número significativo de empleos en el Municipio de Mazatlán y de manera indirecta a nivel nacional con la transformación de alimentos y subproductos pesqueros.

SI SE DESARROLLA EL PROYECTO CON LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN DEL MISMO.

Desarrollar el proyecto permitirá que la Industria pesquera y en especial la zona donde se desarrolla el proyecto, pueda permitir un desarrollo más sustentable de sus instalaciones y con ello una mejoría en su operación lo que redundara en las siguientes mejoras:

- > Mejor la seguridad de arribo y maniobra de embarcaciones pesqueras a la zona.
- > Incrementar la capacidad de crecimiento tanto de la instalación de equipo como de atraque y con ello dar sustentabilidad para el empleo y así la calidad de vida de los empleados directos e indirectos.
- > Evitar el deterioro de una industria de primer orden al nivel estatal y nacional.

10. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, la **promovente**, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan los resultados de la MIA-P.

Componente Ambiental	Descripción Metodológica o línea base de sustento
----------------------	---

"MIA-P: "Construcción de Tres Muelles Paralelos al Estero de Urías, sitio conocido como Las Malvinas, Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa"



ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

<p>SUELO</p>	<p>Se realizó un recorrido al interior de las instalaciones actual para conocer la orilla del área donde se pretende construir los muelles de atraque para embarcaciones sardineras y atunera, se realizaron las condiciones para poder diseñar el proyecto con base a sus dimensiones y se llevaron a cabo los estudios siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> > Batimetría de la zona donde se pretende la construcción del muelle de atraque. > Estudio de mecánica de suelo. > Diagnóstico ambiental de campo para verificación de existencia de vegetación y fauna, utilizando los estudios existentes sobre la zona y observaciones <i>in situ</i>. > Elaboración de planos topográficos y constructivos, > Información Cartográfica, fotografía aéreas GOOGLE, INEGI, 2015, y particulares recientes de la zona (2015) <p>Desde el punto de vista de impacto ambiental, en los Capítulos V, VI y VII la MIA-P aborda sistemáticamente la relación de los impactos ambientales identificados, las medidas de mitigación y/o compensación en su caso que le corresponde a cada uno de los componentes ambientales, así como el análisis del sistema ambiental presente y el de los cambios del mismo con la operación del proyecto.</p> <p>La zona es un Puerto de tipo Cabotaje, industrial pesquero, mercante y turístico.</p>
<p>AGUA</p>	<ul style="list-style-type: none"> > Se llevó a cabo la revisión bibliográfica de los estudios relacionados con la calidad biótica y abiótica. > Estudio Topo batimétricos del estero de Urias, Junio de 2011, Pesca Azteca. > Batimetría canal de navegación y del sitio específico de construcción, realizado por Maz Industrial 2010 y 2012.
<p>FLORA</p>	<p>El sitio donde se pretende la instalación de los muelles, está desprovista de vegetación terrestre y acuática, los muelles estarán colocados perpendicularmente al estero y será soportado por pilotes hincados en el fondo marino del estero de Urias.</p>
<p>FAUNA</p>	<p>Se realizaron recorridos para determinar la presencia de fauna asociada con el sitio observándose algunas especies como lisa (<i>Mugil spp</i>), Mojarra (<i>Diapterus spp</i>), sin embargo se realizó una revisión bibliográfica de estudios de la zona para constatar la existencia de la fauna regional.</p> <p>En resumen las obras y actividades del proyecto no afectaran la fragmentación de los hábitats circunvecinos. Se prohibirá la caza y pesca de cualquier especie.</p>
<p>PAISAJE</p>	<p>Se realizaron en la zona del proyecto observaciones para determinar que la principal modificación paisajística esperada con la implementación del proyecto se refiere a la instalación de los muelles, que permita una mejoría de la función y operación pesquera sin afectación a las vías de comunicación o navegación internas para suministro de combustibles y víveres.</p>
<p>COMUNIDAD (LOCALIDADES EXISTENTES)</p>	<p>Como se ha mencionado existe una gran afinidad del proyecto con las actividades relacionadas con el taller de redes de embarcaciones y también con las actividades Portuarias, Industriales y comerciales que existen en la Ciudad y Puerto de Mazatlán.</p>
<p>ECONOMÍA (ASPECTOS SOCIO-ECONÓMICOS)</p>	<p>Se revisó de manera bibliográfica (INEGI, Cuaderno Estadístico Municipal de Mazatlán) a los aspectos socio-económicos, la actividad principal del municipio de Mazatlán es la pesca, servicios y turismo. Con la existencia de un proyecto en la zona se posibilita una fuente más de empleo permanente, a la vez que se genera un bien, como lo es la producción de alimentos que repercuten</p>

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0086/16.- 0191
CULIACÁN, SINALOA; ENERO 28 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

	positivamente en el desarrollo de las localidades que se ven beneficiadas con el proyecto.
--	--

11. Que en respuesta a la solicitud de opinión técnica enviada por esta DFSEMARNATSIN a la SEMAR a través de Oficio No. SG/145/2.1.1/1081/15.-2263 de fecha 30 de Noviembre del 2015, emitió respuesta a través de Oficio No. 506/15 de fecha 14 de Diciembre de 2015, en la cual emite los comentarios siguientes:

"OPINIÓN

Debido a la magnitud e importancia del proyecto "Construcción de tres muelles paralelos al estero de urías sitio conocido como las Malvinas, Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa" es FACTIBLE a realizar, siempre y cuando el Promovente se sujete a las recomendaciones relacionadas de la presente opinión la cual en términos de lo previsto por el artículo 4 fracción III del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluaciones de Impacto Ambiental, únicamente sirve de apoyo a las evaluaciones de impacto ambiental que se formulen y no debe ser considerada como una autorización en materia de impacto ambiental, en virtud de que en términos de lo previsto en el artículo 32 bits fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación a los artículos 3 fracción XXXV y 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, dicha autorización corresponde emitirla a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

RECOMENDACIONES

Para tener un mejor panorama ambiental del proyecto es importante se considere lo siguiente:

- 1. Se realicen simulaciones con modelos numéricos, para determinar la hidrodinámica del lugar antes y después de la obra, con la finalidad de conocer la evolución temporal y espacial del espectro direccional del desplazamiento del agua.*
 - 2. El consultor (Servicios Profesionales nautilus S.C.) deberá generar y actualizar la información biológica, ecológica y física requerida del lugar donde específicamente se realizara el proyecto.*
 - 3. En caso de suscitarse algún tipo de derrame de hidrocarburo durante el desarrollo de la obra deberá implementar las medidas necesarias para su recolección y confinamiento temporal, dando aviso a la Agencia nacional de seguridad Industrial y de protección al medio Ambiente del sector Hidrocarburos.*
 - 4. Se señale al promovente que independientemente de la aprobación de la MIA-P, deberá solicitar el permiso correspondiente ante la Secretaria de Marina previo al vertimiento (hincado de pilotes, etc), debiéndose apegar a lo establecido en la Ley de vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas DOF 17-01-2014. "*
12. Al respecto, esta DFSEMARNATSIN determinó de conformidad con lo estipulado en el artículo 44 del REIA, en su fracción III, que establece que, una vez concluida la Evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, "la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **Promovente**, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente"... , por lo que considera que las medidas propuestas por la **Promovente** son técnicamente viables de instrumentarse, debido a que mitigan ambientalmente las principales afectaciones que conllevan la realización del **proyecto**, ya que asegura la continuidad de los procesos biológicos y por lo tanto la permanencia de hábitat para la fauna existente en la zona.

"MIA-P: "Construcción de Tres Muelles Paralelos al Estero de Urías, sitio conocido como Las Malvinas, Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa"

Servicios Navales de Mazatlán, S.A. de C.V.
Representante legal: C. Ing. Carlos Manuel Llamas Sotelo
Página 17 de 21

540

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0086/16.- **N** 0181
CULLACÁN, SINALOA; ENERO 28 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

13. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los **CONSIDERANDOS** que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P** esta DFSEMARNATSIN emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el promovente aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 4 párrafo cuarto, 8 párrafo segundo, 25 párrafo sexto, 27 párrafos tercero y sexto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 1, 3 fracciones I, VI, VII, IX, X, XI, XIII, XVII, XVIII, XIX, XX y XXXIV, 4, 5 fracciones II y X, 15 fracción IV, VII, VIII y XII, 28 primer párrafo fracciones I y X, 35 párrafo primero, fracción II, último párrafo, 35 BIS, párrafos primero y segundo, así como su fracción II, 79 fracciones I, II, III, IV y VIII, y 82 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 1, 2, 3 fracciones I, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, 5 inciso A) fracción III R) fracción I, 9, primer párrafo, 10 fracción II, 12, 14, 37, 38, 44, 45 primer párrafo y fracción II, 47, 48, 49, 51 fracción II y 55 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; artículos 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26, 32 bis de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; artículos 1, 3, 12, 13, 14, 15, 16 fracción X y 35 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 1, 2 fracción XXX, 19, 39 y 40 fracción IX inciso c) del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, esta DFSEMARNATSIN en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es **ambientalmente viable**, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes,

TERMINOS:

PRIMERO.- La presente resolución en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados del desarrollo del proyecto denominado "**Construcción de Tres Muelles Paralelos al Estero de Urias, sitio conocido como Las Malvinas, Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa**", promovida por el **C. Ing. Carlos Manuel Llamas Sotelo**, en su carácter de Representante Legal de **Servicios Navales de Mazatlán, S.A. de C.V.**, con pretendida ubicación en la ciudad de Mazatlán Sinaloa, en la margen norte del Estero de Urias, área conocida como "Las Malvinas", en el Parque Industrial Portuario Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de **15 años** para llevar a cabo las actividades de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del Proyecto, que empezarán a contar a partir del día siguiente a aquel en que surta efecto la notificación del presente resolutivo.

TERCERO.- La presente resolución se refiere exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras descritas en el **CONSIDERANDO 4** del presente resolutivo.

CUARTO.-La **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA y en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, esta DFSEMARNATSIN procederá conforme a lo establecido en la fracción II de dicho Artículo y en su caso, determinará las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.-La **promovente**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DFSEMARNATSIN, en los términos previstos en el artículo 28 del REIA, con la

"MIA-P: "Construcción de Tres Muelles Paralelos al Estero de Urias, sitio conocido como Las Malvinas, Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa"

Servicios Navales de Mazatlán, S.A. de C.V.

Representante legal: C. Ing. Carlos Manuel Llamas Sotelo

Página 18 de 21

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0086/16.-
CULIACÁN, SINALOA; ENERO 28 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta DFSEMARNATSIN, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar, quedando prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SÉXTO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de la actividad descrita en su **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras **autoridades federales, estatales y municipales** en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** en referencia.

SEPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez Evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del REIA, que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate, deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta DFSEMARNATSIN establece que la ejecución, operación, y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en ésta y en la información complementaria, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes,

CONDICIONANTES:

La **promovente** deberá:

1. Con base en lo estipulado en los artículos 28 de la LGEEPA y 44 fracción III, 45 fracción II y 48 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta Delegación Federal establece que **será responsabilidad del PROMOVENTE el cumplir con todas y cada una de las medidas de control, prevención y mitigación que propuso en la MIA-P e información adicional**, las cuales se consideran que son viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y/o compensar; asimismo, deberá acatar y cumplir lo dispuesto en las condicionantes y términos establecidos en la presente resolución, las cuales son necesarias para asegurar la sustentabilidad del **PROYECTO** y la conservación del equilibrio ambiental de su entorno.

Para su cumplimiento, la **promovente** deberá realizar un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo, el cual deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en el **TÉRMINO OCTAVO** del presente oficio.

2. Los residuos que por sus características sean considerados peligrosos de acuerdo a la Legislación Ambiental vigente, deberán ser manejados conforme a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos (LGPGIR) y su Reglamento, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos que resulten aplicables.
3. Clasificar y separar los residuos sólidos generados en las diferentes etapas del **proyecto** de acuerdo a sus características, como a continuación se indica.
 - Los residuos de uso doméstico deberán ser depositados en contenedores de plástico con tapa y efectuar su depósito en las áreas que lo determine la autoridad local correspondiente.

"MIA-P: "Construcción de Tres Muelles Paralelos al Estero de Urias, sitio conocido como Las Malvinas, Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa"

Servicios Navales de Mazatlán, S.A. de C.V.
Representante legal: C. Ing. Carlos Manuel Llamas Sotelo
Página 19 de 21



ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

- Los residuos tales como papel, cartón, vidrio, plástico, chatarra metálica, materiales de embalaje, etc., deberán ser separados por tipo y ponerlos a disposición de empresas o compañías que se dediquen al reciclaje o reusó de estos materiales, siempre y cuando estén autorizadas por esta Secretaría para tal fin.

4. Mantener en óptimas condiciones de higiene el sitio del **proyecto**.
5. Al finalizar la vida útil del **proyecto**, se deberá retirar del sitio la infraestructura y equipo instalados. Lo anterior, deberá de ser notificado a la autoridad competente con **tres meses** de antelación para que determine lo procedente. Para ello, la **promovente** presentará a esta DFSEMARNATSIN, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un Programa de Restauración Ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio, retiro y/o uso alternativo. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que la **promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.

Queda estrictamente prohibido a la **promovente**:

- a) Realizar la caza, captura, transporte y retención de flora y fauna silvestre.
- b) El vertimiento de aguas residuales y cualquier tipo de residuo sólido o líquido al área marina adyacente.

OCTAVO.-La **promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** del presente resolutivo, de las medidas que propuso en la **MIA-P**. El informe citado, deberá ser presentado a esta DFSEMARNATSIN con una periodicidad **anual**, salvo que en otros apartados de este resolutivo se especifique lo contrario. Una copia de este informe deberá ser presentado a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal, por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización.

DECIMO.-La **promovente** será el único responsable de garantizar por si, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos Impactos Ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados en la descripción contenida en la **MIA-P**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOPRIMERO.- Al concluir las obras y actividades del **proyecto** de manera parcial o definitiva, la **promovente** está obligado a demostrar haber cumplido satisfactoriamente con las disposiciones establecidas en el presente oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención y mitigación establecidas por la **promovente** en la **MIA-P**.

Dicha notificación deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal de la **promovente**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la **promovente** a la fracción I del Artículo 247 y 420 Quater Fracción II del Código Penal

"MIA-P: "Construcción de Tres Muelles Paralelos al Estero de Urias, sitio conocido como Las Malvinas, Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa"

*Servicios Navales de Mazatlán, S.A. de C.V.
Representante legal: C. Ing. Carlos Manuel Llamas Sotelo
Página 20 de 21*

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0086/16.-
CULIACÁN, SINALOA; ENERO 28 DE 2016

0181

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

Federal. El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) a través de su Delegación Federal en el Estado de Sinaloa, mediante la cual, dicha instancia haga constar la forma como la **promovente** ha dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución y en caso contrario, no procederá dicha gestión.

DECIMOSEGUNDO.-La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOTERCERO.-La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado la **MIA-P**, copias respectivas del expediente de la propia **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOCUARTO.-Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMOQUINTO.- La presente resolución a favor del **PROMOVENTE** es personal. En el caso de que la **promovente** desee transferir la titularidad del **PROYECTO**, deberá apegarse a lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMOSEXTO.-Notificar al **C. C. Carlos Manuel Llamas Sotelo**, en su carácter de Representante Legal de **Servicios Navales de Mazatlán, S.A. de C.V.**, de la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

LBP. JORGE ABEL LOPEZ SANCHEZ

C.c.e.p. M.C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.
C.c.e.p. Lic. Jesus Tesemi Avendaño Guerrero.- Delegado Estatal de la PROFEPA en el estado de Sinaloa.- Ciudad
C.c.e.p. Expediente

BITACORA: 25/MP-0087/10/15
PROYECTO: 25SI2015HD083
FOLIO: SIN/2015-0002733
FOLIO: SIN/2015-00003292
SUBDELEGACION DE GESTION
DE LA PROTECCION AMBIENTAL
Y RECURSOS NATURALES

JALS' FJOL' JANC' DEC' HGAM'

"MIA-P: "Construcción de Tres Muelles Paralelos al Estero de Uriás, sitio conocido como Las Malvinas, Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa"

Servicios Navales de Mazatlán, S.A. de C.V.
Representante legal: C. Ing. Carlos Manuel Llamas Sotelo
Página 21 de 21

